

Rawson, 04 de Enero de 2.022.

**Sra. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S - - - - - / - - - - - D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 40.179/2022 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado "R/Antecedentes Licitación Pública N° 04/21 - Proyecto y Construcción 42 viviendas B° San Martín - Trelew (Expte. N° 0298/19 - MIPYSP/IPV)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 450 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

**A)** En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el IPVyDU implementó el llamado en trámite a los fines de ejecutar la obra especificada en la carátula de las actuaciones de marras.

A dicho llamado se presentan cinco (5) postulantes (SUDELCO S. A., VILLEGAS CONSTRUCCIONES S. R. L., CONOBRAS S. A., DIHERCO S. R. L. y ARTECO S. A., todas ofertando por los dos renglones predispuestos), habiendo la Comisión de Preadjudicación designada al efecto analizado las propuestas presentadas (LAS VÁLIDAS: SUDELCO S. A., VILLEGAS CONSTRUCCIONES S. R. L. y ARTECO S. A) y sugerido en forma unánime PRE-ADJUDICAR el licitatorio en trámite y en sus dos renglones a las ofertas alternativas correspondientes a la firma ARTECO S. A., conforme surge y se consigna en el Acta N° 3 glosada desde fs. 434 a 435 inclusive (refol. IPVyDU), opinión que -entre otros extremos señalados- luego es compartida por parte del Director General de Asesoramiento Legal y Técnico del Organismo Licitante (Dictamen N° 247/2021 - D. G. A. L. y T. - Documento Digitalizado N° 293/21), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

**B)** No teniendo observaciones que formular respecto del trámite procedimental implementado, desde el dictado de la Resolución N° 0879/2021 - IPVyDU de fs. 346/347 (fol. IPVyDU), adhiriendo a lo puntualizado en el punto III.- por parte del Director General de Asesoramiento Legal y Técnico del Organismo Licitante (Dictamen N° 247/2021 - D. G. A. L. y T.; ello, sin perjuicio de lo que en el plano de su incumbencia profesional dictamine al respecto el Asesor Técnico de este Tribunal Ing. Nelson E. Castro.

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, salvo mejor y elevado criterio del Tribunal por Ud. presidido, sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 02/22**

**Jorge Daniel VAZQUEZ**

**Asesor Legal Tribunal de Cuentas Provincial**